



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 669-2022-R

Lambayeque, 15 de julio del 2022

VISTO:

La Resolución N° 001-2022-AU, de fecha 28 de junio del 2022, que designa a los integrantes del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, mediante la Resolución N° 001-2022-AU, de fecha 28 de junio del 2022, se designa por un periodo de tres años a los integrantes del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, de oficio se advierte un error aritmético y material involuntario en el cuarto y quinto considerando de la Resolución N° 001-2022-AU, de fecha 28 de junio del 2022; errores que no alteran el contenido sustancial ni el sentido de lo resuelto.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, conforme al artículo 62.2 de la Ley Universitaria concordado con el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar de oficio, el error aritmético incurrido en el cuarto considerando de la Resolución N° 001-2022-AU, de fecha 28 de junio del 2022, en el sentido siguiente:

DICE:

"Que, el numeral 32.5 del artículo 32° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establece que la Asamblea Universitaria es la encargada de elegir a los integrantes del Tribunal de Honor Universitario y en el Título V se establece los requisitos y las funciones (...)"

DEBE DECIR:

"Que, el numeral 19.5 del artículo 19° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establece que la Asamblea Universitaria es la encargada de elegir a los integrantes del Tribunal de Honor Universitario y en el Título VI se establece los requisitos y las funciones (...)"

Artículo 2°.- Rectificar de oficio, el error material incurrido en la penúltima línea del quinto considerando de la Resolución N° 001-2022-AU, de fecha 28 de junio del 2022, en el sentido siguiente:


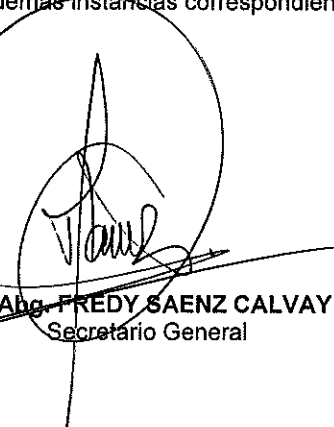
DICE:

"(...) integrado por tres (3) docentes ordinarios en fa categoría de principales, de reconocida trayectoria (...)"


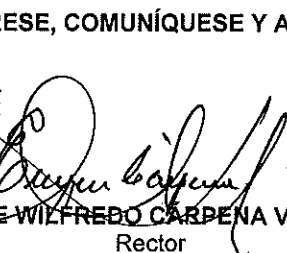
DEBE DECIR:

"(...) integrado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principales, de reconocida trayectoria (...)"

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución a Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Servicios Generales, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Asesoría Jurídica, Facultades, Órgano de Control Institucional, interesados y demás instancias correspondientes.



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector